



Resolución Gerencial Regional

Nº 060 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente administrativo Registro. Nº 1475-2011, 1786-2011 presentado por don **Javier Jorge Quinta Taya**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de Recategorización de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº 404-2011-GRA/GRTC-DECT, de fecha 17 de febrero del 2011 de Registro. Nº 1475, remite el expediente presentado por don **Javier Jorge Quinta Taya**, sobre devolución de pagos por concepto de tramite de Recategorización de Licencia de Conducir por el monto de S/. 86.40 (ochenta y seis 00/40) nuevos soles, , efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo original Nº T03-036582 de fecha 02 de diciembre del 2010, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº 036-2011-GRA/GRTC-DECT,sdlic, suscrito por la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, trámite que no procedió por no haber sido aceptado el Certificado de Profesionalización de Tacna;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **Javier Jorge Quinta Taya** efectuó el pago en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el que no fue utilizado, cuyo recibo se encuentra en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Javier Jorge Quinta Taya**, por concepto de Recategorización de Licencias de Conducir a través del recibo Nº T03-036582 de fecha 02 de diciembre del 2010, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por el valor de 86.40 (ochenta y seis 00/40 nuevos soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **04 MAR. 2011**

Registrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

[Firma]
Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 060 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente administrativo Registro. Nº 1475-2011, 1786-2011 presentado por don **Javier Jorge Quinta Taya**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de Recategorización de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº 404-2011-GRA/GRTC-DECT, de fecha 17 de febrero del 2011 de Registro. Nº 1475, remite el expediente presentado por don **Javier Jorge Quinta Taya**, sobre devolución de pagos por concepto de Recategorización de Licencia de Conducir por el monto de S/. 86.40 (ochenta y seis 00/40) nuevos soles, , efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, según consta en el recibo original Nº T03-036582 de fecha 02 de diciembre del 2010, recibo que no fue utilizado por el peticionario, según informe Nº 036-2011-GRA/GRTC-DECT,sdlic, suscrito por la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, trámite que no procedió por no haber sido aceptado el Certificado de Profesionalización de Tacna;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **Javier Jorge Quinta Taya** efectuó el pago en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, el que no fue utilizado, cuyo recibo se encuentra en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado por el peticionario;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Javier Jorge Quinta Taya**, por concepto de Recategorización de Licencias de Conducir a través del recibo Nº T03-036582 de fecha 02 de diciembre del 2010, efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por el valor de 86.40 (ochenta y seis 00/40 nuevos soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **04 MAR. 2011**

Regístrate y Comuníquese.